

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1993/L.20/Rev.1**
2 de marzo de 1993

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
49° período de sesiones
Tema 16 del programa

APLICACION DEL PROGRAMA DE ACCION PARA EL SEGUNDO DECENIO
DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Malasia, México, Noruega*,

Pakistán y Turquía*: proyecto de resolución

1993/... Medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 1991/11 de 22 de febrero de 1991 y 1992/8 de 21 de febrero de 1992,

Recordando también su resolución 1992/41 de 28 de febrero de 1992 sobre derechos humanos y procedimientos temáticos,

Recordando asimismo las resoluciones 1990/1 y 1990/2 de 20 de agosto de 1990 y 1992/5 de 21 de agosto de 1992 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo presente la resolución 45/105 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, por la que la Asamblea declaró una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el apartheid, o las que se derivan de doctrinas

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

página 2

oficiales de superioridad o de exclusivismos raciales, se contaban entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y que se las debe combatir por todos los medios,

Considerando que, pese a los esfuerzos desplegados hasta la fecha por la comunidad internacional, no se han alcanzado los principales objetivos de los dos decenios de lucha contra el racismo y la discriminación racial, y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y apartheid,

Consciente de la diferencia fundamental entre, por una parte, el racismo y la discriminación racial en forma de política gubernamental institucionalizada, tal como el apartheid, o debidos a doctrinas oficiales de superioridad o exclusividad racial y, por otra parte, otras manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia que se producen en sectores de muchas sociedades y son perpetrados por individuos o grupos,

Consciente también de que la impunidad respecto de crímenes causados por actitudes de racismo y xenofobia contribuye a menoscabar el imperio de la ley y tiende a alentar la repetición de esos delitos,

Preocupada porque, a pesar de los esfuerzos, persistan el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y los tipos análogos de intolerancia, así como los actos de violencia debidos a todo ello, entre ellos manifestaciones especialmente características de países desarrollados,

Preocupada también porque en muchas partes del mundo las minorías étnicas, culturales, lingüísticas, religiosas y de otra índole sufren de la discriminación y del trato discriminatorio,

Considerando la magnitud cada vez mayor de los fenómenos del racismo y la discriminación racial, la xenofobia y los tipos análogos de intolerancia en distintos sectores de muchas sociedades y sus consecuencias para los trabajadores migrantes,

Consciente de que los flagelos del racismo y la discriminación racial asumen constantemente nuevas formas, que requieren un nuevo examen periódico de los métodos utilizados para combatirlos,

Convencida, sin embargo, de que el racismo y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, se intensifican debido, entre otras cosas, a los conflictos relacionados con recursos económicos, tanto en los países

desarrollados como en los países en desarrollo, y que la mejor manera de derrotarlos es adoptar una combinación de medidas económicas, legislativas y educativas,

Reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, tanto de carácter económico, social y cultural como civil y político, son indivisibles e interdependientes,

Convencida de la necesidad de que la Asamblea General proclame un tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial, que se inicie en 1993, como medio de intensificar los esfuerzos internacionales en esta esfera, sobre todo mediante la cooperación económica internacional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las medidas para combatir el racismo y la discriminación racial, presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1992/11),

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General y pone de manifiesto su honda preocupación ante las noticias sobre los incidentes graves atribuibles al racismo, la discriminación racial y la xenofobia que se están registrando en muchas partes del mundo;

2. Recomienda que la Asamblea General adopte, en su debido momento, las medidas necesarias para poner en marcha un tercer decenio de lucha contra el racismo y la discriminación racial que comience en 1993;

3. Resalta la obligación de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes para erradicar totalmente el apartheid y combatir todas las demás formas de racismo, discriminación racial, xenofobia y tipos análogos de intolerancia, en particular las que se practican contra los grupos vulnerables;

4. Confirma que en la lucha contra el racismo y la discriminación racial es importante adoptar a nivel nacional medidas económicas, sociales, educativas e informativas que sean complementarias, en particular las medidas legislativas, administrativas y penales, y las medidas adoptadas a nivel internacional;

5. Reconoce el importante papel que puede desempeñar a este respecto la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como la necesidad de establecer una coordinación más eficaz entre el Centro de Derechos Humanos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que realizan actividades operacionales para el desarrollo;

página 4

6. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Comité para la eliminación de la discriminación racial con el fin de desempeñar su mandato;

7. Reconoce la importancia de las actividades encaminadas a asistir directamente a los grupos vulnerables para reforzar su participación en la vida económica, social y política nacional;

8. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que consideren la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;

9. Insta a todos los gobiernos a que adopten medidas inmediatas y elaboren políticas firmes a fin de luchar eficazmente contra el racismo y eliminar la discriminación;

10. Decide, en particular a la luz de las últimas tendencias nombrar por un plazo de tres años, a un Relator Especial sobre cuestiones temáticas que examine la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia y pide al Relator Especial que presente un informe al respecto con carácter anual a la Comisión, a partir de su 50º período de sesiones;

11. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Relator Especial;

12. Recomienda al Consejo Económico y Social que adopte el siguiente proyecto de decisión:

El Consejo Económico y Social, después de tomar nota de la resolución 1993/... adoptada por la Comisión de Derechos Humanos el ... de marzo de 1993, aprueba la decisión de la Comisión de nombrar, por un período de tres años, a un Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y otros tipos análogos de intolerancia y aprueba asimismo la petición que ha hecho la Comisión al Secretario General de que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite, y en especial el personal y los recursos que requiera para el desempeño de su mandato, y, más concretamente, la realización y el seguimiento de misiones. El Consejo aprueba también la petición hecha al Relator Especial por la Comisión de que presente un informe con carácter anual a la Comisión, a partir de su 50º período de sesiones.
